

El Principio de Autonomía Progresiva en niños y adolescentes en el Código Civil y Comercial (Cuadro Sinóptico)

Pablo Vadori.

Tomado de

El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial.

Algunas reglas para su aplicación.

Aída Kemelmajer de Carlucci

Marisa Herrera

Eleonora Lamm

Silvia E. Fernández

1	Principio general o regla	La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.
2	Vacunación	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
3	Extracción de sangre y otros estudios no invasivos (ecografía, radiografía, etc)	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
4	Testeo HIV sida	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
5	Preservativos y anticonceptivos	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
6	Sutura	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
7	Colocación de yeso o bota por esguince o fractura	Adolescentes de 13 a 16, presunción de autonomía, acto no invasivo
8	Colocación de DIU	Adolescente de 13 a 16, consentimiento adolescente asentimiento de uno de los representantes legales, actos invasivos
9	Operación quirúrgica (tratamiento oncológico, operación riesgosa)	Adolescente de 13 a 16, consentimiento adolescente asentimiento de uno de los representantes legales, actos invasivos
10	Operación mutilante (ej, cambio de sexo)	Excede el campo del cuidado del propio

		cuerpo. Mayoría de edad Menor de edad: consentimiento de la persona menor de edad + autorización Judicial.
11	Tratamientos integrales hormonales	Consentimiento de la persona menor de edad que cuenta con edad y grado de madurez y asentimiento de ambos progenitores
12	Bloqueadores hormonales	A partir de los 10 años con su consentimiento y asentimiento de ambos progenitores ¹
13	Ligadura de trompas o vasectomía	Excede el campo del cuidado del propio cuerpo. Mayoría de edad
14	Cirugía estética no reparadora	Excede el cuidado al propio cuerpo Mayoría de edad
15	Cirugía estética reparadora	Adolescente de 16 a 18, sólo su consentimiento
16	Tatuaje/piercing	13 a 16 su consentimiento y asentimiento de uno de los representantes legales y 16 a 18 consentimiento sólo del adolescente
17	Donación de sangre	Ley especial a partir de los 16 años Adolescentes de 16 años con su solo consentimiento.
18	Interrupción del embarazo	Adolescente a partir de los 16 años, con su solo consentimiento. Antes de los 16 años se necesita el asentimiento de alguno de los representantes legales. Si este adolescente por alguna razón fundada se niega a que se le informe a sus progenitores, debe intervenir el Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 ² .
19	Negativa a someterse a transfusión (testigos de jehová) o a intervenciones que pone en riesgo la vida.	Excede el cuidado del propio cuerpo Autorización judicial.
20	Negativa a someterse a transfusión (testigos de jehová) o a intervenciones que NO ponen en riesgo la vida	Adolescentes de 13 a 16 años: consentimiento y asentimiento de uno de los representantes legales. Adolescentes de 16 a 18 su consentimiento

21	Directivas anticipadas	Personas plenamente capaces. Mayores de edad
22	Tratamientos por adicciones	Intervención judicial y el consentimiento del niño o adolescente no es vinculante cuando se opone al tratamiento siempre que exista criterio interdisciplinario
23	Tratamiento psicofarmacológico	Consentimiento del niño o adolescente y asentimiento de uno de los progenitores.
24	Utilización de camas solares	Excede el cuidado al propio cuerpo Es razonable legislaciones locales como la ley 14.444 de la Provincia de Buenos Aires que prohíbe en ese ámbito la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado –camas solares o similares-, a personas menores de 18 años.